

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE104754 Proc #: 2626768 Fecha: 15-08-2013 Tercero: NORCO S.A. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA

Dep Radicadora: SUBDIRECCION DE SILVICULTURA, FLOR SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

Notwoode

AUTO No. 01568

"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL"

LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

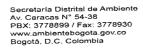
Que mediante radicado No. 2013ER080009 del 4 de julio de 2013, el Señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.813.886 y actuando en calidad de representante legal de la Sociedad NORCO S.A., identificada con el Nit 860.353.004-4, presentó solicitud de autorización para la realización de tratamientos silviculturales de dos (2) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Calle 131C No. 126 - 95 del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto "Los Condominios I de Suba".

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita técnica el día 12 de julio de 2013 en la Calle 131C No. 126 - 95 Barrio La Gaitana, Localidad de Suba del Distrito Capital; ante lo cual y previo requerimiento por parte del Grupo Técnico, el solicitante presentó la documentación y fichas técnicas de tres (3) individuos arbóreos adicionales para su evaluación, a través del radicado 2013ER086253 del 16 de julio de 2013.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas

Página 1 de 4













AUTO No. 01568

Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: "El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo".

Que así mismo, el artículo 10 lbídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: "La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención".

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: "- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del

Página 2 de 4









AUTO No. 01568

propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE.

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la Sociedad NORCO S.A., identificada con Nit 860.353.004-4, representada legalmente por el Señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.813.886, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Calle 131C No. 126 - 95 Barrio La Gaitana, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad NORCO S.A., identificada con el Nit 860.353.004-4, a través de su representante legal el Señor JAIRO SERRANO QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.813.886, o quien haga sus veces, en la Calle 81 A No. 8 - 93 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 3 de 4









AUTO No. 01568

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 15 días del mes de agosto del 2013

Rowsend.

Carmen Rocio Gonzalez Cantor SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-1441

13/08/2013 CONTRAT **FECHA** Rosa Elena Arango Montoya 11133034 192490 O 203 DE EJECUCION: Ruth Azucena Cortes Ramirez CONTRAT **FECHA** 15/08/2013 124501 CC 39799612 T.P. O 367 DE EJECUCION: C.S.J 2013 Carmen Rocio Gonzalez Cantor **FECHA** 15/08/2013 REVISAR C.C: 51956823 EJECUCION: año ANCIA DE EJECUTORIA **NUTIFICACION PERSUNAI** 20), se notifica personalmente & del año (20 a senor (a se deja constancia de que en su calidae igentificado (a) con Cédula de Ciulvidania No. T.P. No. Dogotà decisión no prosede magun recurso wien fue informace que contra est del mes EL NOTTFICADO Dirección: Telefono(5):

Página 4 de 4

Secretaria Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



OFFICENTIAL





SCHÖMERRÖN INDERNA DISTRIAL DDDE

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

NCIONARIO

CONTRATIS



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2013EE165018 Proc #: 2626768 Fecha: 04-12-2013 Tercero: NORCO SA. Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRECIase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá D.C

Señor(a):

NORCO S.A. CALLE 81A NO. 8-93

arquitectura@constructoranorco.com Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01568 de **2013** Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01568 del 15-08-2013 Persona Juridica NORCO S.A. identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 8603530044 y domiciliado en la CALLE 81A NO. 8-93.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Sector: Silvicultura

Expediente: SDA-03-2013-1441 Proyectó: Gonzalo Chacon Sachica

